

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 18 de junio de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de autorización para pago de títulos a persona autorizada por la parte ejecutante. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoia, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00925
Radicado	2016-00228
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Blanca Edith Dussan Ortiz
Demandado (s)	Oswaldo Gómez Hinestroza-Sandra Liliana Martínez Mejía

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, autorícese la entrega para pago de los títulos judiciales a la señora *Andrea Carmenza Rojas García*, con C.C. No. 1.124.859.416.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 23 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOIA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d625b725ac43f60c1a7eed44122b06db2504e73daaa72a7774463c103fc6764c
Documento generado en 22/06/2021 03:44:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 18 de junio de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de suspensión del proceso. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00936
Radicado	2017-00124
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante (s)	William Marino Hidalgo Muñoz
Demandado (s)	Ninibe Marbel Ordoñez Meneses

En vista de que la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día 17 de junio de 2021, y toda vez que en el memorial de aplazamiento refería un tiempo razonable para el pago de la obligación, se requiere a las partes para que informen a este despacho cual es el término de suspensión del proceso.

De igual forma se requiere a la abogada *Leydi Viviana Toro Chamorro* para que acredite la calidad en la que actúa en el presente proceso, lo anterior por cuanto mediante auto de sustanciación No. 0894 del 21 de octubre de 2020, este despacho le aceptó su renuncia y con posterioridad se le reconoció personería al abogado *Fernando Rodríguez Andrade*.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 23 de junio de 2021***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f331c367affee7a7a22d751727db79d82a09caff995f7706ff309bfc63968c**
Documento generado en 22/06/2021 03:44:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 18 de junio de 2021, pasa el presente asunto para requerimiento a entidades por presunta irregularidad. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00938
Radicado	2018-00345
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo -COOTEP Ltda.
Demandado (s)	Héctor Alirio Gaviria Castro

Previo a ordenar la compulsa de copias correspondiente, por Secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio del Putumayo con el fin de que remitan a este expediente de forma gratuita copia de los certificados de existencia y representación legal de las sociedades ESTRATEGY DESINGS S.A.S. y SPECIALIZED CONSULTANCY S.A.S.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 23 de junio de 2021***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dbbf096943c1fc3d67fca2ddb84987821f89e047f2b8096027064af836a63800
Documento generado en 22/06/2021 03:44:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 17 de junio de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de impulso procesal. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00934
Radicado	2019-00222
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	ANROER S.A.S.
Demandado (s)	Albeiro Díaz Ordoñez – Mariela Díaz

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta el auto de sustanciación No. 0140 del 03 de febrero de 2020, se ordena por secretaría se notifique en debida forma a la curadora ad litem designada, para que asuma la labor que le fue encomendada.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 23 de junio de 2021***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00d18e9c888eb953bff972216ea78e1a25127fe61979239183422de3dd1b24a3
Documento generado en 22/06/2021 03:44:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 18 de junio de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00931
Radicado	2019-00231
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Paola Martínez García
Demandado (s)	Honer Fidencio Fajardo - Mario Fernando Pérez – Carlos Miller Melo

De conformidad con la solicitud suscrita por la parte demandante y coadyuvada por una de las personas que conforma la parte demandada, esta judicatura de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 C.G.P., ordena el levantamiento de la medida decretada mediante auto interlocutorio No. 0777 del 19 de noviembre de 2020, que recae sobre el vehículo que se ha denunciado como de propiedad del señor *Mario Fernando Pérez*, el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Neiva – Huila.

Aunado a ello, en atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre las cuentas de ahorro y corrientes de los demandados, se tiene que la misma ya fue resuelta mediante auto interlocutorio No. 0285 del 11 de marzo de 2021 y comunicada a las entidades mediante oficio No. 0303 del 12 de marzo de 2021, en ese sentido, aténgase a lo resuelto en dicha providencia.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 23 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dacb6b63fbe50be71c914d86a9b135c184fda8415914c7ecc421d1eafb9368e

Documento generado en 22/06/2021 03:44:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 18 de junio de 2021, pasa el presente asunto con liquidación de crédito para aprobar. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00930
Radicado	2019-00242
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Popular S.A.
Demandado (s)	Doris Janeth Rivera Rodríguez

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta la liquidación de crédito presentada por esta, se verifica que viene dirigida a otro número de proceso que también se lleva a cabo en este despacho. En ese sentido se requiere a la apoderada para que allegue la respectiva liquidación correspondiente al crédito ejecutado dentro del asunto de la referencia y con el radicado correcto, lo anterior teniendo en cuenta que con la liquidación que reposa para este proceso, se le dio trámite en el expediente No. 2019-00243 al cual estaba dirigido.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 23 de junio de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d780145c24adc25ff842afa57703519290a8692ad4411b7a326762cf922ef29
Documento generado en 22/06/2021 03:44:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>